

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que LA AUDIENCIA INICIAL NO SE HA REALIZADO. PROVEA.

JAVOIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND  
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, quince (15) junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: N° 2020-00289-00.

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el despacho señala para la realización de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, de acuerdo con el libro organizador de trabajo, la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30, a.m.), del treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Cítense a las partes y a sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”; por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ**  
Juez